



ACUERDO No. CSJBOYA21-8
21 de enero de 2021

“Por medio del cual se realiza una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA20-11686 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de enero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creo con carácter permanente algunos despachos judiciales en Tribunales y Juzgados a nivel nacional; entre otros el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal - Casanare.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, artículo primero, el Consejo Superior de la Judicatura, definió las reglas de reparto de los procesos por especialidad y dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarían la redistribución equitativa de los procesos entre los despachos existentes y los creados con el referido Acuerdo, así:

“ARTÍCULO 1. Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.
...”

Que mediante oficios, los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal - Casanare informaron los procesos que se encuentran en conocimiento de cada despacho y que cumplen los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, así:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL: Radicado EXTCSJBOY21-269			
CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESOS QUE DEBEN CONTINUAR BAJO CONOCIMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE	NÚMERO DE PROCESOS QUE SE PUEDEN REMITIR AL JUZGADO SEGUNDO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE Y QUE CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PCSJA20- 11686 DE 2020.	TOTAL PROCESOS RADICADOS ANTES DEL 19 DE ENERO DE 2021
CIVILES ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA	2037	439	2476

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YOPAL: Radicado EXTCSJBOY21-224			
CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESOS QUE DEBEN CONTINUAR BAJO CONOCIMIENTO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE	NÚMERO DE PROCESOS QUE SE PUEDEN REMITIR AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE Y QUE CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PCSJA20- 11686 DE 2020.	TOTAL PROCESOS RADICADOS ANTES DEL 19 DE ENERO DE 2021
CIVILES ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA	1506	608	2114

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO 1°. REDISTRIBUIR los procesos que se encuentran en conocimiento de los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal – Casanare, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare, creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 de la siguiente manera:

DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL	
CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESOS QUE SE REDISTRIBUYEN AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE Y QUE CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PCSJA20- 11686 DE 2020.
CIVILES ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA	439

DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YOPAL	
CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESOS QUE SE REDISTRIBUYEN AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE Y QUE CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PCSJA20- 11686 DE 2020.
CIVILES ÚNICA Y PRIMERA INSTANCIA	608

Parágrafo. Estos procesos se encuentran relacionados y discriminados en los cuadros anexos.

ARTICULO 2°. SUSPENSIÓN EL REPARTO Para lograr la redistribución equitativa de procesos se ordena suspender el reparto a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal - Casanare hasta que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare, haya recibido por reparto **(483)** Cuatrocientos ochenta y tres procesos más.

Parágrafo. Una vez sea reciba esta cantidad de procesos por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare, el reparto se reanudará en forma equitativa entre los tres Juzgados y se informará al respecto a este Consejo Seccional.

ARTICULO 3°. Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4°. Los procesos deberán ser entregados al empleado que el Juez titular de cada despacho designe, para su entrega al Juzgado destinatario, todo ello, en coordinación con la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

CSJBC/HSN/NECA/Aprobado en sesión del 21 de enero de 2021

